

Incluyen a la Empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A. en el Anexo del D.S. N° 055-96-EF y Normas Modificatorias

DECRETO SUPREMO N° 162-2004-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, exonera del Impuesto Selectivo al Consumo a la importación o venta de petróleo diesel o residual a las empresas de generación y a las empresas concesionarias de distribución de electricidad, que sean autorizadas por Decreto Supremo;

Que, en el Anexo del Decreto Supremo N° 055-96-EF y normas modificatorias, se encuentra detallada la relación de las empresas que tienen derecho al goce del beneficio tributario contemplado en el literal b) del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 136-2002 se incluyó en el Anexo del Decreto Supremo N° 055-96-EF y normas modificatorias, a la empresa Energía Pacasmayo S.A., autorizada para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Termoeléctrica Pacasmayo;

Que, mediante documento de fecha 1 de setiembre de 2004, ampliado con el documento de fecha 15 de setiembre de 2004, la Empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A. solicitó que se le tenga como nueva titular de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Termoeléctrica Pacasmayo;

Que, por Resolución Ministerial N° 372-2004-MEM/DM, del 28 de setiembre de 2004, se aprobó tener como titular de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Termoeléctrica Pacasmayo, otorgada originalmente mediante Resolución Ministerial N° 230-2001-EM/VME del 28 de mayo de 2001, a la Empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A.;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Inclusión de empresa en el Decreto Supremo N° 055-96-EF

Inclúyase en el Anexo del Decreto Supremo N° 055-96-EF y normas modificatorias, a la Empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A.

Artículo 2.- Derogatoria

Derógase el Decreto Supremo N° 136-2002-EF

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas